

I. PERFIL DE SELECCIÓN

Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 18-10-2011

Representante del Consejo de Alta Dirección Pública: Carlos Ramírez

SUBDIRECTOR/A MÉDICO SERVICIO DE SALUD ARICA

1. REQUISITOS LEGALES

Título Profesional de Médico Cirujano, otorgado por una universidad del Estado o reconocida por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a cinco años, en el sector público o privado.

Fuente: Art 2º, del DFL N º9 del 18 de julio del 2008 del Ministerio de Salud.

2. ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

FACTOR PROBIDAD

Capacidad para conducirse conforme a parámetros de probidad en la gestión de lo público, e identificar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros. Capacidad para identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer estándares de transparencia y probidad en su gestión y métodos de trabajo idóneos para favorecerlas.

DESCRIPCIÓN	PONDERADOR
A1. VISIÓN ESTRATÉGICA	15 %
A2. GESTIÓN Y LOGRO	20%
A3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES	15 %
A4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS	10 %
A5. LIDERAZGO	20 %
A6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD	10 %
A7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	10 %

DICCIONARIO DE ATRIBUTOS

1. VISIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, tecnológicas, culturales, de política pública y políticas del entorno local y global e incorporarlas de manera coherente a la estrategia institucional.

2. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para orientarse al logro de los objetivos, seleccionando y formando personas, delegando, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, movilizand recursos organizacionales, controlando la gestión, sopesando riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de la misión y funciones de la organización.

Habilidad para actuar y tomar decisiones articulando distintos factores, desarrollando estrategias de colaboración y asociación para fortalecer la gestión clínica de la red de salud de la región.

Contar con formación, capacidad o experiencia de al menos 3 años en cargos de dirección o jefatura que le permitan dirigir y gestionar la Subdirección a su cargo.

3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES

Capacidad para saber reconocer la complejidad de su red e identificar a los actores involucrados (stakeholders), generando las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y/o para lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables y relaciones del entorno que le proporcionan legitimidad en sus funciones. Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión institucional y afrontar, de ser necesario, situaciones críticas.

4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS

Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos y, al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.

5. LIDERAZGO

Capacidad para generar compromiso de los funcionarios/as y el respaldo de las autoridades superiores para el logro de los desafíos de la Institución. Capacidad para asegurar una adecuada conducción de personas, desarrollar el talento, lograr y mantener un clima organizacional armónico y desafiante.

Habilidad para posicionar temas, prioridades, cambios y desafíos con el equipo de trabajo bajo su dependencia, siendo capaz de transmitir y movilizar una visión compartida para el logro los objetivos del Servicio de Salud Arica.

6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD

Capacidad para transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporar en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas prácticas tomando riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.

7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

Deseable poseer los conocimientos y/o experiencias en las áreas de administración, dirección y/o gestión de instituciones de salud. Deseable contar con experiencia en gestión de redes asistenciales y/ o salud pública y/o privada.

II. DESCRIPCIÓN DE CARGO

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Nivel Jerárquico	II Nivel
Servicio	Servicio de Salud Arica
Dependencia	Jefe Superior del Servicio
Ministerio	Ministerio de Salud
Lugar de Desempeño	Arica

2. PROPÓSITO DEL CARGO

MISION

Al Subdirector/a Médico/a del Servicio de Salud Arica le corresponde el desarrollo y la coordinación de la gestión asistencial del Servicio, en todos los ámbitos de acción propios de la red, a nivel de procesos de planificación, ejecución, evaluación y estudios, de acuerdo al plan de salud y al modelo de atención contenido en la Reforma de Salud, a fin de producir mejoramientos continuos en la articulación y funcionamiento de la red y resolver de manera efectiva las necesidades de salud de la población.

FUNCIONES ESTRATEGICAS

Al asumir el cargo de Subdirector/a Médico/a del Servicio, le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Contribuir a garantizar el cumplimiento los objetivos sanitarios, modernización de las redes asistenciales, así como el plan de salud y modelo de atención contenido en la reforma de salud, en los ámbitos de su competencia.
2. Liderar, dentro de los ámbitos de su competencia, el cumplimiento de los objetivos sanitarios, modelo de atención y la planificación estratégica que posea el establecimiento, para dar cumplimiento a lo contenido en la Reforma de Salud y plan de modernización de las redes asistenciales
3. Gestionar y coordinar todos los servicios del ámbito clínico asistencial y de las patologías de Garantías Explícitas de Salud (GES) que se atienden en la institución, de manera eficiente y oportuna, respondiendo así a las necesidades de salud de su población asignada.
4. Asesorar al Director/a del Servicio de Salud en la toma de decisiones en materias asistenciales, facilitando la gestión de la red asistencial, en forma eficiente y eficaz. Subrogando cuando corresponda, al/a la Director/a del Servicio.
5. Contribuir desde su ámbito a la formulación de planes de inversión y desarrollo de la red asistencial
6. Liderar un trabajo complementario e interdependiente de las áreas de Salud Pública y Clínico-Asistencial, integrando la red del establecimiento y la Atención Primaria Municipal.
7. Contribuir, desde su ámbito, a la formulación de planes de inversión y desarrollo de la red asistencial.

DESAFÍOS DEL CARGO

El/la Subdirector/a Médico/a del Servicio de Salud deberá asumir los siguientes desafíos:

1. Implementar mejoras en el sistema de gestión de las listas de espera garantizando el cumplimiento de las prestaciones de garantías explícitas de salud (GES) y velar por la ejecución de los programas de prestaciones institucionales y valoradas convenidas con el fondo nacional de Salud (FONASA).
2. Generar estrategias para la actualización permanente de los distintos sistemas de información, a modo de facilitar el proceso de toma de decisiones en el ámbito asistencial, epidemiológico y administrativo en el ámbito de la gestión sanitaria.
3. generar un plan de trabajo para fortalecer los sistemas de atención progresiva y ambulatoria, para la gestión clínica de la Red Asistencial del Servicio de Salud Arica.
4. Implementar y desarrollar mejoras, en el ámbito de su

competencia, en los sistemas de urgencia adulta e infantil de la Red Asistencial del Servicio de Salud Arica.

5. Generar estrategias para fortalecer el Modelo de Salud Familiar en la Red Asistencial del Servicio de Salud Arica.

3. ORGANIZACIÓN Y ENTORNO DEL CARGO

CONTEXTO DEL CARGO

El Sector Salud se define hoy como un agente de desarrollo del País, cuya reforma busca articular un sistema que responda adecuadamente a las demandas de la población Chilena que ha experimentado en los últimos años importantes transformaciones a nivel epidemiológico y demográfico. Asimismo, la reforma busca eliminar las desigualdades en el acceso a la salud estableciendo garantías sanitarias explícitas a nivel legal para toda la población.

En este contexto, los Servicios de Salud tienen por función la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, con el fin de ejecutar acciones integradas de fomento y protección de la salud y de rehabilitación de personas enfermas.

Para cumplir con esta labor, la red asistencial de cada Servicio de Salud está constituida por un conjunto de establecimientos públicos que forman parte de él, junto con los establecimientos municipales de atención primaria de salud de su territorio y los demás establecimientos públicos o privados que suscriban convenio con el Servicio de Salud respectivo, todos los cuales deberán colaborar y complementarse entre sí para resolver de manera efectiva las necesidades de salud de la población que atiende.

Por su parte, los directivos de salud gestionan la articulación entre los diferentes actores y nodos de la red asistencial de la circunscripción de cada Servicio de Salud, conformada por hospitales autogestionados de alta complejidad, centros de atención primaria, en su gran mayoría municipalizados; hospitales de baja complejidad (tipo 3 y 4) e instituciones privadas y públicas de salud con convenio vigente.

El Hospital Dr. Juan Noé Crevani es un establecimiento de alta complejidad (tipo I) de salud perteneciente al Servicio de Salud Arica, ubicado en la ciudad del mismo nombre, región XV de Arica y Parinacota, que atiende la población de las provincias de Arica, comuna de Arica, y Parinacota (comunidades de Putre y General Lagos). Al poseer todas las especialidades consideradas para constituir un Hospital de alta complejidad, el establecimiento ostenta una marcada importancia en la zona, tanto en relación a su función de integrante de la Red de Salud de la región, como a ser el único centro de alta complejidad del Servicio de Salud Arica. Cabe mencionar que el Hospital posee una dotación de 254 camas.

Cabe señalar que junto al Director/a del Hospital Dr. Juan Noé Crevani, los siguientes cargos se encuentran adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública (ADP): Director/a Servicio de Salud

- Subdirector/a Administrativo Servicio Salud
- Subdirector/a Administrativo del Hospital
- Subdirector/a Médico Servicio Salud
- Subdirector/a Médico de Hospital
- Director/a de Atención Primaria

**BIENES
Y/O SERVICIOS**

Actividad	2008	2009	2010
Consultas de Urgencia	83.866	86.289	96.681
Consultas Especialidad	96.898	106.854	125.998
Total Partos	2.219	2.197	2.403
Cesáreas	673	628	689
% cesáreas	30,33%	28,58%	28,67%
Indicadores de hospitalización			
Egresos	12.560	12.637	13.172
Índice ocupacional	72,00%	78,80%	85,30%
Promedio días estada	5,4	5,5	5,5
Intervenciones quirúrgicas			
Mayores	4.856	4.980	5.764
Menores	15.557	14.226	4.683
Cumplimiento Garantías oportunidad de tratamiento	92,41%	91,08%	98,86%

Fuente: Servicio de Salud Arica

**EQUIPO
DE TRABAJO**

El equipo de trabajo directo de el/la Subdirector/a Médico/a está conformado por :

- **Jefe/a del Subdepartamento de Gestión en Red**, se preocupa fundamentalmente de la articulación de la red de establecimientos de salud para dar satisfacción a las necesidades de atención de la población, deben coordinar la cartera de servicios de los establecimientos y velar por el cumplimiento de las normas, planes y programas que se han determinado para la jurisdicción del servicio en materia de salud.
- **Jefe/a del Subdepartamento de Apoyo a la Gestión**, tiene como misión el desarrollo de indicadores epidemiológicos que permitan evaluar el nivel de salud de la población y diseñar las estrategias y las actividades de salud que se requiera dado el señalado diagnóstico. Evalúan si la cartera de servicios dará respuesta a las necesidades detectadas y el cumplimiento de éstas. Además monitorean y evalúan el conjunto de indicadores de gestión del servicio.

Asimismo, el Subdirector/a Médico del Servicio de Salud se coordina en materias asistenciales con el Director y Subdirector médico del hospital y su equipo directivo, a fin de establecer la articulación de la red asistencial del servicio.

CLIENTES INTERNOS

El/la Subdirector/a Médico/a del Servicio se relaciona directamente con:

- a) **Subdirector/a Administrativo**, encargado de gestionar los recursos físicos y financieros del Servicio de Salud Arica.
- b) **Subdirector/a de Recursos Humanos**, encargado de gestionar el Recurso Humano del Servicio de Salud Arica y monitorear la gestión del Recurso Humano en los Hospitales integrantes de la Red de Salud del Servicio.
- c) **Jefe/a de Departamento Jurídico**, quien dirige equipo jurídico que asesora en aspectos legales del funcionamiento del Servicio.
- d) **Jefe/a de Departamento de Auditoría**, quien realiza auditorías en los dispositivos de la Red de Salud del Servicio y monitorea el funcionamiento de las respectivas unidades de Auditoría.
- e) **Unidad de Comunicaciones del Servicio de Salud**, encargada de política de RRPP y Comunicaciones del Servicio de Salud Arica.
- f) **Unidad de Participación Social y OIRS del Servicio de Salud**

CLIENTES EXTERNOS

El/la Subdirector/a Médico/a del Servicio se relaciona con:

- a) Directores/as y Subdirectores/as Médicos de Hospitales de la Red de Salud del Servicio de Salud Arica.
- b) Departamentos de Salud Municipal.
- c) Los/as usuarios/as del sistema, a quienes orienta la prestación de servicios de salud de los establecimientos de la red asistencial a sus necesidades.
- d) Fondo Nacional de Salud (FONASA), para desarrollar la programación y negociación de la producción asistencial, así como coordinar las estrategias para dar adecuada respuesta a las Garantías Explícitas en Salud.
- e) El Ministerio de Salud, para garantizar las aplicaciones de políticas y programas aprobados en ese nivel, así como para la elaboración de nuevos proyectos de actividad sanitaria
- f) El Secretario Regional Ministerial, en temas de salud de las personas, programas de salud, epidemiologías, autorización sanitaria de establecimientos de la Red Asistencial y acreditación de establecimientos.
- g) Directores de Establecimientos Privados de Salud en Convenio.
- h) Directivas de Organizaciones Sociales relacionadas con el Servicio de Salud Arica.
- i) Rectores, Decanos y/o Representantes Legales de Instituciones de Educación Superior en Convenio.

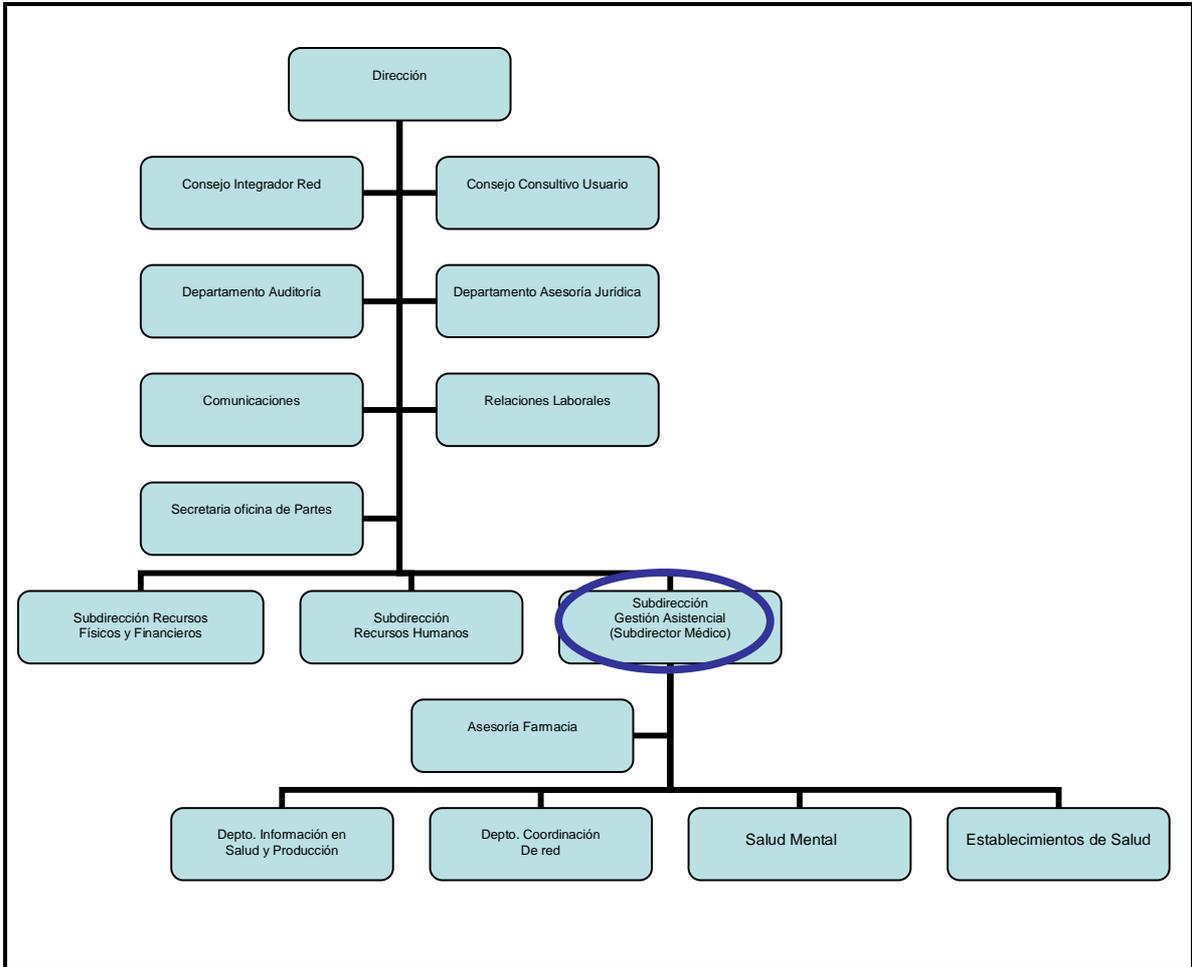
- j) Contraloría Regional, en materias que regulan el control interno de esta institución.
- k) La Superintendencia de Salud, fundamentalmente para desarrollar los procesos de acreditación de los prestadores.

DIMENSIONES DEL CARGO

Nº Personas que dependen directamente del cargo	18
Dotación total del Servicio	1200
Dotación honorarios	14
Presupuesto que administra	No aplica
Presupuesto del Servicio año 2011	\$47.037.188.000.-

*Fuente: Servicio de Salud Arica

ORGANIGRAMA



RENTA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la ley N°20.498, quienes se desempeñen en los cargos de subdirector médico de servicio de salud, de hospital y de establecimientos de salud experimentales, adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública, podrán optar por jornadas de 33 o 44 horas semanales.

Para los subdirectores médicos del Sistema de Alta Dirección Pública no se hace exigible la dedicación exclusiva al cargo, por tanto el médico podrá destinar tiempo al ejercicio libre de su profesión, docencia o cualquier otra actividad que no incluya cargos de responsabilidad directiva en instituciones de salud, sean estas públicas o privadas.

Asimismo, si el candidato seleccionado opta por desempeñarse en jornadas de 33 horas semanales, también podrá elegir que su remuneración sea por el sistema establecido en la ley N°19.664, de los profesionales funcionarios de los servicios de salud (médicos cirujanos, farmacéuticos o químicos farmacéuticos, bioquímicos y cirujanos dentistas), que permite que los funcionarios de los servicios de salud que postulen a un cargo de subdirector médico y que resulten seleccionados para ocuparlo mantengan sus condiciones remuneratorias que son propias y variables por cada candidato, o por la Escala Única de Sueldos para los funcionarios públicos establecida en el DL N°249.

Cualquiera sea la alternativa elegida se agrega la Asignación de Alta Dirección Pública que para el presente cargo es del **65% de las remuneraciones de carácter permanente**.

Las simulaciones de renta referenciales para el ejercicio del presente cargo se exponen a continuación:

Detalle	Remuneraciones ley N°19.664 con 33 horas semanales	Remuneraciones grado 3° EUS DL N°249 con 33 horas semanales	Remuneraciones grado 3° EUS DL N°249 con 44 horas semanales
Subtotal Renta Bruta	3.137.999.-	2.058.615.-	2.744.817.-
Asignación de Alta Dirección Pública	1.201.561.-	1.338.100.-	1.784.131.-
Total Renta Bruta	4.339.560.-	3.396.715.-	4.528.948.-
Total Renta Líquida Promedio Mensual Referencial	3.453.290.-	2.835.387.-	3.665.062.-

Para la simulación de renta, según ley N°19.664, se consideraron los siguientes supuestos:

- 6 trienios
- 130% asignación de responsabilidad
- 82% asignación de experiencia calificada
- 92% asignación de estímulo

Las Rentas detallada podrían ser incrementadas por redefinición del porcentaje de asignación de alta dirección pública.

La concesión de la asignación de alta dirección pública, sumadas las remuneraciones de carácter permanente, no podrán significar en cada año calendario una cantidad promedio superior a las que corresponden al/la Subsecretario/a del Ministerio de Salud.

4. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

- Los nombramientos productos de los concursos públicos, abiertos y de amplia difusión, regulados en el Título VI de la Ley N° 19.882, tienen una duración de tres años y pueden ser renovados por la autoridad competente, esto es, aquella facultada para decidir el nombramiento, hasta dos veces, por igual plazo.
- El nombramiento es a través del Sistema de Alta Dirección Pública y para efectos de remoción se entenderán como cargos de exclusiva confianza. Esto significa que se trata de cargos de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.
- Los candidatos seleccionados en los cargos deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Los cargos de Subdirector/a Médico/a de Servicio de Salud y de Hospital, podrán desempeñarse en jornadas de 33 horas semanales, de conformidad a la elección que realice el postulante seleccionado, la que deberá constar en el respectivo acto de nombramiento. Los cargos de Subdirector Médico de Servicio de Salud y de Hospital provistos bajo esta modalidad podrán remunerarse, indistintamente, bajo el régimen del decreto ley N° 249 de 1973, en el grado que tienen asignado en la referida planta, o de acuerdo a las normas de la ley N° 19.664, conforme a la opción que manifieste el interesado en la oportunidad antedicha. Quienes opten por servir una jornada de 33 horas semanales, tendrán derecho a percibir sus remuneraciones, incluida la asignación profesional del artículo 3° del Decreto Ley N° 479 de 1974, cuando corresponda, en proporción a esta jornada.
- Los cargos de Subdirector/a Médico/a de Servicio de Salud y de Hospital, no obstante ser electos conforme a las normas del Sistema de Alta Dirección Pública, no se encuentran afectos a las normas que exigen desempeñarse con dedicación exclusiva, lo que permite a los directivos electos, desarrollar otras actividades lucrativas, en el sector público o privado, en tanto su jornada de trabajo lo permita. Sin embargo, estos cargos serán incompatibles con la realización de labores de dirección, jefatura o similares en el ámbito de la salud.
- A los cargos de Subdirector/a Médico/a de Servicio de Salud y de Hospital, no les resultan aplicables las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 1° de la Ley N° 19.863.
- Si los Subdirectores/as Médicos/as de Hospital y de Servicio de Salud, electos a través de las normas del Sistema de Alta Dirección Pública, optan por cumplir una jornada de 44 horas semanales con dedicación exclusiva, el máximo de doce horas de docencia a que se refiere el artículo 8° de la Ley N° 19.863 se podrá destinar, en forma indistinta o combinada, al desempeño de la actividad clínica y asistencial, informando al Director del Servicio de dicha opción y la distribución que hará de las horas respectivas, en su caso.
- El directivo nombrado por el Sistema de Alta Dirección Pública tendrá el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de su nombramiento para suscribir un convenio de desempeño con el jefe superior del servicio. El convenio aludido será propuesto por dicha autoridad dentro de los cinco días siguientes al nombramiento.

- El alto directivo público deberá informar anualmente a su superior jerárquico, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en su convenio de desempeño. El no cumplimiento de las metas convenidas, tendrá efectos en la remuneración del directivo en el año de gestión siguiente.
- La renovación o no del nombramiento por un nuevo periodo es una decisión discrecional que compete únicamente a la autoridad. Para la renovación en el cargo por un nuevo período se tendrán en consideración, entre otros aspectos, las evaluaciones disponibles del alto directivo público, especialmente, aquellas relativas al cumplimiento de los acuerdos de desempeño suscritos.
- El alto directivo tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución, con un máximo de seis. El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de desempeño, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que éste sea renovado.
- Los Directores(as) de Hospital o Subdirectores Médicos, ya sea de Hospital o de Servicios de Salud que sean nombrados en virtud del Sistema de Alta Dirección Pública, podrán retener la propiedad de sus empleos anteriores incompatibles, sin derecho a remuneración. Este derecho se extenderá exclusivamente por el primer periodo de nombramiento en un cargo afecto al Sistema de Alta Dirección Pública. (Artículo 14 de la Ley N° 15.076, modificado por el artículo 8° de la Ley N° 20.2